

# REVISTA DE DERECHO

AÑO XXVI — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1958 — N.º 106

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

*Quintiliano Monsalve Jara*

**ABOGADO**

CONSEJO CONSULTIVO:

HUMBERTO ENRIQUEZ FRODDEN

ALEJANDRO VARELA SANTA MARIA

JUAN BIANCHI BIANCHI

QUINTILIANO MONSALVE JARA

MARIO CERDA MEDINA

ESTEBAN ITURRA PACHECO

**LOUIS BAUDIN**

Miembro del Institut de Francia

## LA ENSEÑANZA EN LAS FACULTADES FRANCESAS DE DERECHO (\*)

En Francia y en los territorios de la Unión francesa, cada Universidad comprende varias facultades, generalmente cinco: Derecho, Medicina, Ciencias, Letras, Farmacia. Existen hoy en Francia quince universidades, comprendiendo Argelia, y cada una tiene una Facultad de Derecho. La más importante es la de París, que contaba con más de 64.000 estudiantes en 1954-1955, de los cuales 18.860 eran de Derecho, cifra ésta superior a la de cualquiera Facultad francesa. Se trata de transformar ahora en facultades, las Escuelas de Derecho de Clermont-Ferrand y de Dakar.

Los extranjeros confunden a menudo la Universidad con la Sorbona: ésta es un inmueble, no un organismo administrativo, y cultural; está constituida por un gran edificio rectangular, donde se encuentran las Facultades de Letras y de Ciencias. La Facultad de Derecho está situada no lejos de ella, en frente del Panteón, en otro edificio, imponente y severo, con un patio con arcadas, construido por el arquitecto Soufflot, majestuoso, pero un poco triste. Ella ocupa el primer lugar en la jerarquía; su Decano viene inmediatamente después del Rector en las ceremonias oficiales. En pro-

---

(\*) Este artículo, cuya traducción del francés corresponde a Héctor P. Lanfranco, fue publicado en "Revista Jurídica de Buenos Aires" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Vol. I (1958), páginas 26 y siguientes. >

vincias, muchas ciudades importantes como Besançon, Tours, Nantes, no tienen Facultades de Derecho, pero existen generalmente en estos casos Escuelas o Institutos vinculados con la Facultad de la ciudad más próxima. Es así, por ejemplo, en Rouen, Limoges, Pau.

Existen, finalmente, Facultades católicas, llamadas libres, que no pueden conceder diplomas oficiales. Citemos, entre las más prósperas, París, Lille, Lyon, Angers.

### 1.—Evolución de la enseñanza del Derecho

Se puede ver, sobre las paredes del corredor que conduce a las salas de Profesores de la Facultad de Derecho de París, los avisos correspondientes a los cursos dictados en diferentes años, desde 1818. En aquel tiempo, solamente eran enseñadas una media docena de materias; en primer lugar Derecho Romano, Derecho Civil, Derecho Comercial, el Procedimiento Civil; luego, las Pandectas y las Institutas de Justiniano. Hacia 1830 aparecen el Derecho Administrativo, el Derecho de Gentes, la Historia del Derecho, la Legislación Criminal; un poco más tarde surgió el Derecho Constitucional. Fue en la segunda mitad del siglo, solamente, que se agregaron a esta lista, la Economía Política, el Derecho Comercial Marítimo, el Derecho Consuetudinario, la Legislación Industrial. Después de 1876, aparecen la Ciencia de las Finanzas, el Derecho Internacional Privado y recién a fin de siglo, el Derecho Internacional Público, la Historia del Derecho Público, la de las Doctrinas Económicas, el Derecho Constitucional Comparado, la Legislación y la Economía Industriales. Hay que esperar al siglo XX para encontrar en estos avisos, la Estadística, la Economía Social Comparada, la Legislación y la Economía Rurales.

La multiplicación de los cursos, como se ve, se hizo de una manera desordenada, siguiendo las necesidades y las circunstancias. Una división horizontal en dos grandes categorías se impuso poco a poco; una comprendía las materias jurídicas e históricas, la otra las materias administrativas, políticas y económicas. Así era en los comienzos del siglo XX, pero ya los concursos destinados a reclutar los profesores se habían especializado de antemano y cuatro secciones habían sido creadas: Derecho Privado, Historia

## LOS ESTUDIOS DE DERECHOS EN FRANCIA

441

del Derecho y Derecho Romano, Derecho Público, Ciencias Económicas. Una de ellas tiende hoy a desaparecer: la Historia del Derecho y Derecho Romano; las otras tres, por el contrario, continúan creciendo.

Muchas consideraciones explican esta evolución. Primeramente, los hechos mismos cambiaron y se hizo necesaria una adaptación de la enseñanza. La observación económica, la estadística, la seguridad social, las relaciones del trabajo, constituyen nuevos objetos de estudio que se integran mal en las disciplinas ya existentes. Después, los estudiantes se han orientado hacia nuevas carreras para las cuales fue necesario prever una enseñanza apropiada, por ejemplo, la dirección de empresas, la tasación contable, la Medicina Legal, etc. . .

La palabra Derecho no debe ya, entonces, ser tomada en su estrecho sentido jurídico; ella abarca un gran número de disciplinas diversas, de las cuales muchas, como veremos, aspiran a cobrar cierta autonomía. Una regla muchas veces comprobada respecto a las evoluciones de esta clase demuestra que el proceso es discontinuo; y se produce por fases alternadas de multiplicación con dispersión y de contracción con categorización. La etapa que recorremos actualmente corresponde a esta segunda fase: buscamos ordenar este conjunto que se ha vuelto "invertebrado".

### 2. — Las instituciones actuales

La administración de la Facultad está a cargo de un Decano, asistido por un Consejo formado por los profesores y por una Asamblea a la cual concurren, junto con los profesores, los agregados y encargados de cursos.

Los estudiantes forman dos categorías: una, reducida, comprende los jóvenes que no pretenden diploma alguno y que no están autorizados a presentarse a los exámenes, pero que tienen el derecho de frecuentar los cursos y de entrar en la biblioteca: ellos deben "matricularse"; la otra, muy numerosa, está constituida por los candidatos deseosos de obtener un grado y que deben "inscribirse".

La carrera normal comporta la obtención sucesiva de los grados de Licenciado, Doctor y Agregado, para aquéllos que ya tienen

## LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN FRANCIA

443

Para completar los cursos y hacer la enseñanza menos teórica y más realista, dos sesiones semanales obligatorias de una hora y media cada una, llamadas "trabajos prácticos", tienen lugar bajo la dirección de un especialista calificado. El principio es excelente, porque los cursos *ex cátedra* dados en los anfiteatros, donde concurren centenares de estudiantes, no permiten contacto alguno entre el profesor y el auditorio; al contrario, los grupos de trabajos prácticos no deben comprender más de una treintena de personas y el maestro puede seguir de cerca al alumno.

Esta reforma da buenos resultados, pero como ella fue emprendida sin haber cuidado de procurarse el personal y los locales, su realización ha sido difícil y se mantiene pesada. Fue necesario reclutar personal ajeno a la Facultad: magistrados, por ejemplo, para las conferencias de Derecho Privado; auditores del Consejo de Estado para las de Derecho Público; adjuntos a la Inspección General de Finanzas, para las de Economía Política, y en todas las secciones redactores de diferentes ministerios. Este reclutamiento se ha hecho en parte sobre títulos, ya que éstos tienen un valor indiscutible, y en parte sobre la base de un examen especial.

En cuanto a los locales, se utilizaron edificios públicos, de liceos y escuelas sobre todo, distribuidos por París. Los profesores encargados de supervisar estos trabajos están obligados a dirigirse a lugares tan apartados los unos de los otros, como la Escuela de Altos Estudios Comerciales (17.º distrito), la Escuela de Impuestos (3.er distrito), el Liceo Montaigne (6.º distrito), y a horas, a veces, muy incómodas: la última sesión de la tarde en la Facultad dura de 21 horas a 22.30 horas.

El estudiante, al comienzo del año escolar, elige dos materias que serán el objeto de sus trabajos prácticos; el examen escrito de fin de año versa sobre ellas. El examen oral se aplica a las otras materias inscriptas en el programa. Para éstas hay conferencias facultativas.

Cada sesión de trabajos prácticos abarca un plan trazado por el profesor del curso. Los jefes de trabajos deben seguir las directivas que les han sido impartidas: composiciones, exposiciones orales, cuestionarios escritos, discusiones, etc... Un estudiante que sigue concienzudamente los cursos, los trabajos prácticos y las conferencias facultativas, no tiene mucho tiempo para perder.

Una vez fijado el número de los grupos de trabajos prácticos y su distribución, el profesor del curso dispone de uno o varios colegas y ayudantes para secundarlo. El inconveniente de éste sistema es que el número de estudiantes que concurren a los cursos magistrales va disminuyendo porque éstos no son obligatorios. Los trabajos prácticos matan a dichos cursos.

2.º—**El Doctorado.**—El Doctorado está reservado para los Licenciados en Derecho y para los jóvenes que hayan obtenido la equivalencia de la Licenciatura. Está dividido en varias secciones que otorgan otros tantos diplomas de estudios superiores (D. E. S.). Para ser Doctor, es necesario obtener dos de estos diplomas y sostener una tesis.

Los D. E. S. son los siguientes: Derecho Romano e Historia del Derecho, Derecho Privado, Derecho Público, Economía Política, Ciencias Económicas. El candidato que haya obtenido estos dos últimos diplomas es Doctor en Ciencias Económicas y no Doctor en Derecho. Un Doctorado en Ciencia Política será próximamente instaurado en condiciones análogas. Esas dos disciplinas se emancipan, entonces, sin blandir la amenaza de la secesión; ellas postulan simplemente, una cierta autonomía.

Las enseñanzas del Doctorado, de las que todas pueden ser objeto de un examen final, importan dos horas de curso por semana: desde fines de Noviembre a principios de Mayo. Cada examen de D. E. S. comprende una composición escrita y cuatro interrogatorios orales, por ejemplo, en Derecho Privado, una composición sobre Derecho Civil, en cinco horas y preguntas sobre Derecho Civil, Derecho Comercial o Derecho Penal respectivamente, Historia del Derecho Privado o del Derecho Romano de los contratos y obligaciones y una materia elegida de una lista de doce disciplinas (Procedimiento Civil, Vías de Ejecución, Derecho Marítimo, Empadronamiento, etc.). Además existen dos D. E. S. llamados A y B, que combinan materias tomadas de los D. E. S. de Derecho Privado y Derecho Romano e Historia del Derecho.

Las opciones, múltiples en París, son más restringidas en provincia, ya que no podría haber examen sobre una materia no enseñada en la Facultad considerada.

Este Doctorado, llamado "de Estado", presenta una cierta di-

aprobado su Bachillerato. Los jóvenes que no son bachilleres no pueden inscribirse más que en **Capacitación**: ellos siguen durante dos años, cursos especiales sobre ciertas materias solamente y si aprueban los exámenes, reciben un "certificado de capacidad en Derecho"; se les llama "agrées" (admitidos; abogados de los Tribunales de Comercio).

1.º—**La Licenciatura.**—La Licenciatura requería hasta el presente tres años de estudios, pero una reforma reciente la modificó completamente (decreto del 27 de Marzo de 1954). Se llevó su duración a cuatro años divididos en dos ciclos. Las materias principales son objeto de tres lecciones de una hora cada una por semana, desde comienzos de Noviembre a fines de Marzo.

El primer ciclo de dos años es común para todos los estudiantes. Está destinado a asegurar una cultura general proveyendo de nociones fundamentales de Derecho Privado, de Derecho Constitucional, de Derecho Administrativo, de Economía Política, de Historia de las Instituciones y estudios menos profundizados de las instituciones internacionales y financieras, de Derecho Penal y de Derecho del Trabajo. Permite obtener el grado de **Bachiller en Derecho**.

El segundo ciclo, de dos años igualmente, corresponde a una formación especializada: el Derecho Comercial y la Seguridad Social son todavía materias comunes, pero el estudiante debe elegir entre tres secciones: Derecho Privado, Derecho Público y Economía Política. Se supone, en efecto, que debe decidir su orientación entre tres categorías de carreras: la judicial, la administrativa o la económica. El diploma de **Licenciado en Derecho** sanciona el examen final.

En el transcurso del segundo ciclo, la especialización es llevada más lejos y las opciones son numerosas. Así, en la sección de Derecho Privado figuran el Derecho Romano, el antiguo Derecho Francés, el Derecho Fiscal del Comercio; en la sección de Derecho Público: la historia de las ideas políticas, el Derecho de los territorios de ultramar, las libertades públicas; en la sección económica: las fluctuaciones de la actividad económica, los sistemas y estructuras económicas, la gestión de la empresa y la contabilidad.

ficultad y requiere tiempo. Mucho más fácil de obtener, es el **Doctorado "de Universidad"**, acordado solamente a los estudiantes extranjeros que tienen un diploma de Licenciado en Derecho Francés o un título extranjero equivalente. Un solo examen consistente en una composición escrita hecha en cinco horas, cuatro interrogaciones orales y una tesis bastan para adquirir el título de Doctor "de Universidad". Cuando el candidato no se siente capaz de redactar una tesis y se contenta en sostener una memoria, o cuando la tesis presentada por él es juzgada insuficiente por el jurado, obtiene un simple diploma de Estudios Superiores de la Universidad.

Todos los títulos "de Universidad" llevan mención de aquella de las trece secciones entre las cuales el candidato tiene la elección: Derecho Privado, Derecho Comercial, Derecho Penal, Derecho Romano e Historia del Derecho, Derecho Internacional, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Ciencias Económicas, Economía y Legislación Obreras, Ciencia Financiera.

He aquí, por ejemplo, el programa del Doctorado universitario con mención en Derecho Comercial: una composición escrita de Derecho Comercial, un interrogatorio de Derecho Civil sobre Obligaciones, otro sobre el conjunto del Derecho Comercial, un tercer interrogatorio sobre el Derecho Comercial complementario o Derecho Marítimo y un último sobre una de las cuatro materias siguientes a elección del candidato: Economía Política, Derecho Internacional Privado, Derecho de los Seguros, Legislación Industrial. Se trata así de dar al extranjero que frecuenta las Facultades francesas de Derecho la más grande libertad de elección, de manera de permitirle instruirse exactamente en la rama de conocimientos humanos que responde a sus deseos.

La tesis es preparada bajo la autoridad de un profesor que aprueba el tema, da al estudiante directivas y refrenda el trabajo terminado. Las firmas del Decano y del Rector son exigidas antes de que el manuscrito sea presentado al jurado, que comprende tres profesores. En otros tiempos la tesis debía ser impresa, pero desde 1943 puede ser simplemente dactilografiada, en razón de los altos gastos de impresión.

El jurado acuerda, si corresponde, una mención; puede "retener" la tesis cuando es muy buena y pedir entonces un premio y una subvención para hacerla imprimir.

Las tesis de las Facultades de Derecho son de desigual importancia; algunas son mediocres, muchas son buenas, y las especialmente notables se publican ya sea por la Facultad, ya por las colecciones científicas.

3.º—**La Agregación.**—Por último, en la jerarquía superior de los exámenes y concursos se sitúa la Agregación. El jurado comprende cinco miembros designados por el Ministro de Educación Nacional. En la práctica el presidente, que es siempre un profesor, propone a tres de sus colegas y a un miembro tomado de un cuerpo del Estado; por ejemplo, un miembro del Instituto o un magistrado de la Corte de Casación. Cada una de las cuatro secciones: Derecho Privado, Derecho Romano e Historia del Derecho, Derecho Público, Ciencias Económicas, tiene su concurso particular, que se realiza solamente cada dos años y siempre en París. Pueden presentarse los franceses que tengan por lo menos 25 años de edad y sean Doctores en Derecho con mención de tres Diplomas de Estudios Superiores.

Este concurso, que es considerado, a justo título, como uno de los más difíciles que existen en Francia, comprende tres partes: 1.º) con varios meses de anticipación los candidatos depositan sus trabajos (—libros, artículos, tesis, etc.—) a fin de que el jurado pueda darse cuenta de su valor **en cuanto al fondo**; 2.º) el concurso comienza por una composición escrita que permite al jurado apreciar las calidades de **forma**; 3.º) cuatro clases orales de tres cuartos de hora cada una son dadas por el candidato, cada una sobre un tema sorteado 24 horas antes. Esta última serie de pruebas es particularmente temible: el candidato prepara su lección libremente en su casa durante 24 horas, haciéndose ayudar por sus camaradas en la búsqueda de libros que le son necesarios; después, a la hora fijada, viste la toga de abogado, sube a la cátedra y da su clase en una sala abierta al público, ante un jurado vestido de gran gala (—vestido rojo para los profesores, uniforme para los académicos—). Debe hacer valer no solamente la extensión de sus conocimientos sino también sus cualidades pedagógicas. Puede servirse

## LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN FRANCIA

447

de breves notas que entrega en seguida al jurado, pero no debe jamás leer. A menudo pasa la noche sin dormir, ya que el tiempo concedido es muy corto en relación a la dificultad de los temas, y llega a veces ante el jurado en un estado tal de depresión que lo coloca en el riesgo de no poder hablar.

He aquí algunos temas, a título de ejemplo: en Derecho Civil: La causa de las liberalidades; El mandato doméstico en los diversos regímenes matrimoniales; La evolución de la teoría de la lesión; Los precontratos. En Derecho Comercial: La quiebra virtual; Las sociedades de hecho; El contrato de remolque; La naturaleza jurídica de las tarifas ferroviarias. En Historia del Derecho Privado: Los arrendamientos rurales; Los privilegios mobiliarios del Derecho Privado; La hipoteca en los países de garantía real. En Economía Política: Los efectos de imitación; Los retrasos económicos; Pequeños números y grandes números en la teoría económica; Las particularidades de la renta de marcos.

Este concurso ha sido objeto de ciertas críticas. Primeramente su preparación quedó por largo tiempo librada a la buena voluntad de los profesores parisienses que daban conferencias especiales gratuitas destinadas a la preparación de los candidatos, resultando por eso grandes desigualdades, según los años. Hoy en día se hace todavía un llamado a la buena disposición de los maestros que continúan pronunciando las conferencias sin recibir remuneración, pero un profesor recibe misión de coordinar estas conferencias dando él mismo algunas de ellas, y su servicio regular se encuentra reducido en consecuencia: él se encarga solamente de un curso semestral. Por su parte, los alumnos pueden recibir una ayuda que les permita vivir haciéndose contratar por la Caja Nacional de Investigaciones Científicas, u obteniendo el título de Asistente, del cual hablaremos más adelante.

Una segunda crítica concierne al trabajo de equipo. Como señala un presidente de jurado en su informe al Ministro de Educación Nacional, es evidente que en razón de la naturaleza de los temas propuestos y de la búsqueda de la documentación, un estudiante no puede preparar solo su lección. Pero el equipo debería, por sí mismo, imponer límites a su colaboración y evitar que la obra del candidato sea colectiva. Conviene evitar también que el

candidato pueda recurrir a la ayuda exterior de un técnico particularmente al corriente del problema que constituye el objeto de la lección. Tales prácticas no podrán engañar al jurado sobre el carácter más o menos personal y original de la clase, pero por la manera en que haya hecho uso de estos medios será susceptible de sobresalir injustamente el concurrente menos fiel cuando se trate de los últimos de la lista, de casos "marginales". Es por eso que en varias pruebas, fue reclamada una lección "en capilla" —en loge—, es decir, una preparación en una pieza aislada sin ninguna otra ayuda personal que la de un empleado de la biblioteca encargado de transportar los libros pedidos por el candidato. La experiencia se hizo en algunas secciones, por ejemplo para las clases de Historia de las Doctrinas Económicas, pero fue en seguida abandonada.

Otro reproche dirigido a las pruebas orales, es que responden todas al mismo modelo. La variedad, en este campo, permitiría verificar mejor las diferentes cualidades del candidato: aquél que prueba tener la cultura general más vasta no es siempre el que sabe profundizar mejor un tema determinado; aquél que es capaz de asimilar, no es forzosamente un creador; el conocimiento de las técnicas de investigación no implica forzosamente la aptitud de exponer claramente los resultados. Por estos motivos, muchos miembros de los jurados han estimado que sería bueno instituir una discusión entre el alumno y los maestros, una "controversia".

En fin, el conjunto del concurso, que se extiende en un intervalo de tiempo de 2 a 3 meses, de acuerdo al número de candidatos, presenta, se ha dicho, un carácter casi inhumano por la intensidad de los esfuerzos que exige, a la vez intelectuales y físicos. Nosotros debemos reconocer, sin embargo, que los resultados son notables.

Jamás se ha ejercido ningún favoritismo ni nepotismo; jamás la política se ha introducido en las deliberaciones del jurado. Los jóvenes que han pasado este concurso han probado verdaderamente sus méritos; Francia puede contar con ellos.

La selección es dura, pero justa y eficaz. Un Agregado dispone siempre de un método seguro y de un bagaje de conocimientos suficiente: es capaz de dar, al llegar a un país extranjero, después de algunas horas de preparación y sobre un tema de su especialidad, una lección bien compuesta, clara e instructiva.

## LOS ESTUDIOS DE DERECHOS EN FRANCIA

449

Este concurso, no existe bajo esta forma, en las otras ramas de la Enseñanza Superior.

Nadie puede enseñar Derecho sin haber sido admitido como Agregado. Insistimos sobre la excelencia de este modo de reclutamiento que forma el asiento sólido del desarrollo y el polo luminoso del brillo de todas las actividades agrupadas en Francia en las Facultades de Derecho.

### 3.—La enseñanza anexa.

A.—La primera enseñanza anexa que debemos mencionar es previa a la de Derecho; ella se imparte ya sea en las Facultades mismas, ya sea en los liceos y colegios.

En materia jurídica, no existe "propedéutica" como en materia literaria. Solamente se dan conferencias de iniciación durante el mes que precede a la apertura de los cursos, es decir entre el 11 y el 29 de Octubre. Ellas tienen por temas: El Derecho Público; el lugar del Derecho en la vida social; la introducción al estudio del Derecho Privado; la relación entre el Derecho y la Economía Política; los cuadros cronológicos y sociológicos del Derecho; las fuentes, métodos e instrumentos de trabajo; la iniciación a la Economía Política; los cuadros de la vida pública en Francia.

Por otra parte, se ha incorporado el estudio del Derecho y de la Economía Política en la sección técnica de la Enseñanza de Segundo Grado (antigua Enseñanza Secundaria). En la primera parte del Bachillerato técnico B figura un programa de iniciación económica que versa sobre los factores de la vida económica, el estudio concreto de algunos movimientos de la actividad económica y la contabilidad. En la segunda parte del Bachillerato técnico B se encuentra una iniciación jurídica y una iniciación económica, versando esta última sobre los métodos, el trabajo, el intercambio, la empresa y la oportunidad.

Estos programas han sido hechos sin consulta previa a los juristas y economistas de las Facultades de Derecho y la enseñanza es dada por maestros que no son obligatoriamente diplomados en estas Facultades. Esta doble paradoja hace tal iniciación defectuosa. Los Delegados de las Facultades de Derecho al Consejo Supe-

rior de la Educación Nacional han formalizado sin éxito sus protestas al respecto.

B.—En el plano de la Enseñanza Superior, las Facultades de Ciencias, desde hace largo tiempo, han ampliado la enseñanza anexa bajo la forma de Centros, Institutos u otros establecimientos. Las Facultades de Derecho siguen hoy su ejemplo. El número de anexos se ha multiplicado a tal punto que no podríamos enumerarlos todos; indicaremos solamente los principales.

Uno de los primeros cronológicamente es el **Instituto de Derecho Comparado** de la Universidad de París. Acaba de ser instalado en el bello edificio del Instituto de Altos Estudios de América Latina, en la calle Saint-Guillaume, donde recibe frecuentemente a personalidades extranjeras que vienen a hacer conocer las concepciones de sus compatriotas y las instituciones de sus países.

Se divide en siete secciones: Derecho Privado, Derecho Público, Derecho Penal, Finanzas Públicas, Derecho Económico, Derecho Internacional Privado, Derechos Orientales. Da una enseñanza sancionada por un diploma de Derecho Comparado. Además, organiza ejercicios de terminología y de traducción jurídicas en las lenguas inglesa, alemana, española, italiana, rusa y árabe y entrega, luego de un examen apropiado, un certificado de traducción y terminología jurídicas. Para los estudiantes extranjeros existen sesiones de iniciación al Derecho Francés.

Varios Institutos dependen directamente de la Facultad; he aquí sus nombres y sus características esenciales:

El **Instituto de Criminología** dispensa una enseñanza teórica y práctica a las personas que se preparan para ejercer las funciones de magistrado o para ocupar puestos importantes en la gendarmería, la policía o la administración penitenciaria. Comprende dos secciones: de Ciencia Criminal y de Ciencia Criminológica. El estudiante que ha obtenido, después de un examen, el certificado correspondiente a una sección es "Graduado del Instituto de Criminología"; aquél que ha obtenido los certificados correspondientes

## LOS ESTUDIOS DE DERECHOS EN FRANCIA

451

a las dos secciones y sostenido con éxito una memoria es "Diplomado" de este Instituto.

El **Instituto de Derecho Romano** se ocupa de la investigación más que de la enseñanza; se divide en Derecho Romano Antiguo, Derecho Romano de la Edad Media, Derecho de los pueblos de la Antigüedad. Publica una colección en la cual han aparecido una docena de obras.

El **Instituto de Altos Estudios Internacionales** estudia el Derecho Internacional. El estudiante que ha seguido los cursos y trabajos prácticos durante dos años, aprobado un examen al fin de cada año y sostenido una memoria, recibe un diploma. *Quintiliano*

El **Instituto de Ciencias Jurídicas y Financieras Aplicadas al Comercio** comporta dos años de estudios. Se destina a los Licenciados en Derecho, deseosos de documentarse antes de comenzar con la práctica de los asuntos comerciales. Un diploma comprueba a la vez la asiduidad del candidato y su éxito en el examen final. *ABC*

El **Centro de Administración de Empresas**, creado por un decreto del 28 de Julio de 1955, está llamado a tener un gran desarrollo, ya que se dedica a los estudiantes de diversa formación y provistos de una sólida cultura general, que deseen ser informados sobre problemas particulares a la Administración de Empresas.

Los jóvenes que siguen esta enseñanza se creen aptos para ocupar un lugar entre los grandes personajes del escenario económico. Un Centro como éste es esencialmente formador de "élites".

El cuerpo docente está compuesto a la vez por profesores de la Universidad y por personalidades del mundo de los negocios y de la Administración. La enseñanza comprende por una parte, cursos sobre la gestión comercial y financiera de la empresa, la contabilidad, la organización científica y la producción del trabajo, las relaciones industriales, la psicología social y en general los problemas jurídicos y económicos de los negocios; y, por otra parte, trabajos prácticos obligatorios acompañados de visitas a fábricas y pasantías. Cuatro composiciones escritas y pruebas orales permiten seleccionar a aquellos candidatos que son juzgados dignos de obtener el certificado de aptitud en la Administración de Empresas.

Mencionaremos, finalmente, dos categorías especiales de enseñanza destinadas a los candidatos deseosos de hacer su carrera en países de ultramar: el certificado de **Estudios Jurídicos Nor-Africanos** y el certificado de **Derecho y Costumbres de Ultramar**.

C.—Una categoría de establecimientos difíciles de clasificar bajo un rubro único comprende los Institutos universitarios que tienen por objeto el estudio de materias comprendidas, totalmente o en parte, en el programa de las Facultades de Derecho. En París existen cuatro Institutos de este género.

El más importante de estos establecimientos es el **Instituto de Estudios Políticos**, antiguamente **Escuela de Ciencias Políticas**, muy conocida en el extranjero. Su carácter ha cambiado mucho desde la primera guerra mundial. Preparaba, antiguamente, para los concursos de ingreso a los grandes órganos del Estado: Inspección General de Finanzas, Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Asuntos Extranjeros. Las mujeres no tenían acceso en ese tiempo. Hoy, ambos sexos son admitidos y el Instituto da una formación general preparando, sobre todo, para los concursos de ingreso a la **Escuela Nacional de Administración**, la cual alimenta los grandes órganos del Estado. Dos o tres años de estudio son previstos; el primero es común a todos los estudiantes; los otros, especializados, siguen cuatro orientaciones: sección de Servicio Público, sección Económica y Financiera, sección General, sección de Relaciones Internacionales.

Este Instituto está administrado por la **Fundación Nacional de Ciencias Políticas**, creada en 1945, que ejerce además una actividad propia, ya que administra servicios de documentación, especialmente una biblioteca, publicaciones científicas, en particular la colección de "Cuadernos de la Fundación Nacional de Ciencias Políticas" y muchos servicios, entre los cuales: un **Servicio de Estudio de la Actividad Económica y de la Situación Social** (fundado por el profesor Rist y llamado Instituto de la calle Michelet), un **Centro de Estudios de Relaciones Internacionales**, una **Asociación Francesa de Ciencia Política**, un **Instituto Francés de Prensa**, un **Centro de Investigaciones Administrativas**.

## LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN FRANCIA

453

Finalmente en 1956 la Fundación ha creado un Ciclo Superior de Estudios Políticos, que comprende solamente seminarios, ya sea generales relativos a los métodos, ya sea especializados (política interior, política exterior, ideología política).

El Instituto de Ciencias Sociales del Trabajo está colocado bajo el doble patrocinio de la Universidad de París y del Ministerio del Trabajo. Emprende sondeos, encuestas, estudios sobre problemas sociales del trabajo, particularmente a requerimiento de diversas organizaciones; por otra parte forma especialistas en estos problemas y en los de las relaciones humanas en la industria. Con respecto a este punto está encargado de la preparación de consejeros del Trabajo. Ofrece, en fin, cultura general e información a los técnicos, sindicalistas y otros cuadros sociales.

El Instituto de Estadística, creado en 1922, enseña en cursos y trabajos dirigidos, la teoría y la práctica en esta difícil materia: balance y contabilidad de empresas, mecanografía, cálculo de probabilidades, teoría de seguros, econometría, análisis factorial, análisis matricial, genética, teoría de sondeos. Un certificado de aptitud y un diploma de Estadístico sanciona un examen final.

Este Instituto, ha creado, por si mismo, varios centros: el de formación de ingenieros y cuadros de aplicaciones industriales de la estadística bajo formas de pasantías de una duración variable de dos o tres semanas, el de investigación operacional y el de investigaciones sobre la teoría de la información. Por otra parte, el Centro Nacional de Investigación Científica ha fundado, en 1946, el Centro de Econometría que está unido estrechamente al Instituto de Estadística, ya que dispone de ciertos cursos de este Instituto y de seminarios donde trabajan profesores e investigadores.

El Instituto de Urbanismo se debe a una iniciativa del Consejo General del Sena en 1919, el cual lo cedió en 1925 a la Universidad de París. Su enseñanza concierne el estudio de la evolución de las ciudades, su organización administrativa, económica y social, su gobierno, su embellecimiento, su extensión. Dos años de estudios; el éxito en un concurso con número limitado y la defensa de una tesis, dan derecho al diploma.

A este Instituto está anexada una **Escuela Nacional de Administración Municipal** que se propone preparar o perfeccionar a los empleados de alcaldía.

D. — Dos certificados expedidos por las Facultades de Derecho merecen una mención particular.

Al tenor de la ley del 26 de Junio de 1941, nadie puede ser **Abogado** sin haber presentado un diploma de Licenciado en Derecho y un **certificado de aptitud para la profesión**. Esta enseñanza se ha generalizado en las Facultades y Escuelas de Derecho para permitir a los estudiantes de tercer año de la Licenciatura obtener este certificado luego de un examen. Comprende un curso sobre la función del Abogado y la reglamentación de su profesión, conferencias sobre técnicas del procedimiento, sobre la preparación de asuntos y debates en la audiencia, en fin, trabajos prácticos (ejercicios de abogacía, análisis de expedientes, consultas, etc.). El jurado está presidido por un profesor de la Facultad de Derecho; el examen consiste en una composición escrita sobre un tema no especializado, destinado a apreciar la cultura general del candidato, dos interrogaciones orales, una exposición de 15 minutos después de una hora de preparación sobre una pregunta de Derecho sacada a la suerte, un ejercicio de análisis de un expediente, y la redacción de actas de procedimiento o de consulta.

El **certificado de estudios administrativos** es expedido por la Facultad de Derecho de París luego de un examen final aprobado por los estudiantes que han seguido con asiduidad un cierto número de cursos y conferencias y participado en los trabajos prácticos.

E. — Debemos mencionar, sin poder detallarlas, las instituciones anexas a las Facultades de Derecho de provincia, análogas a aquéllas que acabamos de señalar.

Citemos, por ejemplo y entre otras, el **Instituto de Estudios Jurídicos de Niza**, colocado bajo la autoridad de un profesor de la Facultad de Derecho de Aix-en-Provence y que atrae a los estudiantes deseosos de aprovechar del clima mediterráneo; el **Instituto de Administración de Empresas** de Rennes, que quisiera instituir

LOS ESTUDIOS DE DERECHOS EN FRANCIA

455

una enseñanza muy completa en tres años de estudios, de los cuales uno sería de preparación y dos de formación; el **Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales** de Argelia, especializado en problemas argelinos, que ya ha publicado un gran número de estudios y presenta la particularidad de ser una asociación autónoma regida por la ley del 1.º de Julio de 1901, y cuyo Consejo de perfeccionamiento comprende muchas personalidades universitarias, tales como el Rector de la Universidad de París, el de la Universidad de Argelia, el Presidente de la Fundación Nacional de Ciencias Políticas. Argelia posee además un "**Laboratorio de Investigaciones Estadísticas y de Ciencia Económica aplicada al Africa del Norte**", creado en 1954 anexo a la Facultad de Derecho de esa ciudad.

A ejemplo de París, un gran número de Facultades de provincia tienen Institutos de Ciencia Política y muchas también, fundan hoy en día **Institutos de Economía Regional**, muy útiles para la preparación de la acción emprendida por el gobierno con la finalidad de valorizar y organizar la regiones poco desarrolladas.

En los territorios de ultramar, igualmente, los establecimientos de este mismo género se multiplican, tales como los Institutos de Túnez y de Pnom-Penh, agregados a la Facultad de Derecho de París, la Escuela de Derecho de la Reunión y el Centro de Estudios Jurídicos de Tananarive, agregados a la Facultad de Derecho de Aix, la Escuela de Derecho de Fort-de-France, agregada a la Facultad de Derecho de Burdeos.

Algunos establecimientos independientes de la Universidad, dan una enseñanza relativamente sucinta, a la vez jurídica y económica, pero recurren con este fin a profesores de la Facultad de Derecho. Así sucede con una de las más grandes escuelas francesas actuales la de **Altos Estudios Comerciales**, cuyos alumnos son seleccionados mediante un difícil concurso y sometidos durante tres años a una preparación intensiva muy completa tendiente a habilitarlos para integrar los cuadros de la industria y del comercio. Un gran número de alumnos preparan al mismo tiempo los exámenes de la Facultad de Derecho. Las jóvenes, que no tienen acceso a esta institución, encuentran una enseñanza análoga y en las mismas condiciones en una **Escuela de Altos Estudios Comerciales** que les está reservada.

Las Facultades libres imitan a las Facultades del Estado. En París, por ejemplo, la Facultad Católica ha creado un "Centro de preparación para la práctica del Derecho y la vida de las Empresas", que inicia a los candidatos en contabilidad, en la organización de empresas, en los problemas humanos del trabajo, en las operaciones de banco y de bolsa, en lo contencioso de los negocios, en el estudio de expedientes y en la redacción de actos jurídicos, en la práctica fiscal y en la legislación social aplicada.

#### 4. — Los profesores

Después de haber dibujado el perfil de las instituciones, esbozaremos la silueta de los hombres.

El jurista y el economista aman su profesión sobre todo porque ella corresponde a su mentalidad; sienten que han elegido una carrera que corresponde a su vocación. Son también concienzudos; muy raros son los profesores de Derecho que descuidan sus deberes profesionales: algunos, en verdad, se inclinan más hacia la enseñanza, otros hacia la investigación, pero genéricamente saben equilibrar estos dos imperativos de su misión y no admiten su separación. En Marzo de 1957 un Ministro de Educación Nacional propuso entregar una prima a aquellos profesores de ciencias que él llamaba "investigadores". Los profesores de todas las Facultades se sublevaron, con razón, contra esta manera de ver, ya que no puede haber una buena enseñanza sin una investigación personal que la regenere y la perfeccione incesantemente. Ellos manifestaron su reprobación suspendiendo su actividad durante dos días.

Otra razón del amor que el profesor de Derecho lleva a su oficio, es la libertad de que dispone. Pocos de los grandes cuerpos del Estado disfrutan de una independencia tan completa como la suya. El concurso constituye una barrera y nadie que no haya pasado con éxito por esta dura prueba puede ser profesor de Derecho. Respecto a esto la diferencia con la mayoría de las carreras administrativas es grande; con la del Consejo de Estado, por ejemplo, a la cual se puede ingresar por un nombramiento directo de los poderes públicos.

Los estudiantes desempeñan un doble papel en este terreno: Ellos se instituyen censores de los profesores : —el maestro que

LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN FRANCIA

457

no preparase su curso con todo el cuidado necesario sería implacablemente hostigado—, pero al mismo tiempo se erigen en defensores de los privilegios universitarios. He aquí un ejemplo: es preciso saber que en caso de que haya una plaza vacante en la Facultad de Derecho de París, la Asamblea de la Facultad propone al Ministro de Educación Nacional los nombres de dos profesores de provincia, clasificados por orden de preferencia, y el Ministro puede elegir entre ambos, pero en la práctica, nombra siempre a aquél que está en primer término. Aún más, hace algunos años, entre las dos guerras, sucedió que en una oportunidad el Ministro eligió al candidato propuesto en segundo lugar. Los estudiantes comprendiendo que la elección había sido hecha por razones políticas, organizaron tales escándalos y provocaron tales desórdenes en el Barrio Latino, que el Parlamento se conmovió, el Ministro fue interpelado... ¡y tuvo que dimitir! Desde entonces, ningún Ministro ha modificado las proposiciones de la Facultad.

El Profesor debe ser forzosamente desinteresado, en una cierta medida, ya que si bien goza de un gran prestigio, está mal remunerado. Si él pusiera su inteligencia y su capacidad de trabajo al servicio de una empresa privada, tendría ganancias infinitamente superiores a las que el Estado le otorga. No obstante, cuando yo he sido nombrado Presidente del jurado de Agregación, he visto presentarse a este concurso, candidatos que ya ocupaban puestos importantes, tales como inspector de registro o profesor de un curso superior de un gran Liceo y que tenían 40 a 45 años de edad; ellos afrontaban esta prueba muy dudosa, después de cuatro a seis años de preparación sabiendo perfectamente que en caso de éxito recibirían la misma remuneración de que eran ya beneficiarios.

Los motivos de la escasa remuneración de los profesores son los mismos para todos los altos funcionarios. En cada periodo de inflación monetaria, los funcionarios de la administración reclaman un aumento de sueldos compensatorio del mayor costo de la vida, pero el gobierno siempre falto de peculio, resiste a su pedido. Su presión se acentúa entonces, y es tanto más fuerte cuanto más numerosos son los demandantes y, consiguientemente, más capacitados para actuar en el plan electoral! Son entonces los titulares de escasas rentas quienes reciben satisfacción y las categorías superiores de asalariados son sacrificadas.

Lo peor es que el fisco agrava el aplastamiento de la jerarquía gracias al impuesto progresivo sobre la renta, en el cual los poderes públicos aumentan las tasas, porque tienen así un medio fácil de obtener un suplemento de entradas: es la clásica "vuelta de torniquete". La masa de contribuyentes escapa en parte a esta acción, porque evade el pago ampliamente; pero los miembros de la Educación Nacional no pueden hacer otro tanto y son duramente castigados. Se calcula que un profesor de Facultad, soltero, autor de un artículo científico que le ha tomado dos o tres semanas de trabajo, lo cual es normal, que ha llegado al fin de la carrera y que recibe la remuneración más elevada, entrega al fisco los dos tercios de la suma recibida en pago por este artículo. Debe, en efecto, pagar sobre esta renta marginal, el impuesto general sobre la renta, la tasa adicional y aún las asignaciones familiares.

Otro inconveniente, que afecta únicamente a aquellos profesores que han llegado a la más alta situación en su rama de actividad, es la exageración de las tareas administrativas. Los dirigentes, deseosos de evitar responsabilidades, multiplican los Consejos, Comités y Comisiones cuya opinión puedan invocar. Los representantes de las Facultades en estos organismos son elegidos por sus pares; es, por eso, un honor que no pueden declinar. Aquél que, en consecuencia, goza de la confianza de sus colegas, debe tomar parte en un gran número de estas instituciones que le absorben todo su tiempo. Este inconveniente concierne sobre todo a los representantes de las Facultades de Derecho, juristas o economistas, que son siempre designados de oficio para llenar las funciones de relatores en los comités de lo contencioso y en los consejos de disciplina. Por ejemplo, ocurre que un profesor forma parte del Consejo de la Universidad, del Consejo de Disciplina y del Comité de lo Contencioso de la Universidad, del Comité Consultivo y del grupo de Presidentes de este Comité, del Consejo de Enseñanza Superior, de la sección permanente de este Consejo, del Consejo Superior de Educación Nacional, del Consejo de Disciplina de este Consejo (apelaciones de las Academias provinciales). Si agregamos a esta lista las reuniones de la Asamblea y del Consejo de la Facultad y las de los grupos y comisiones (de reformas de estudios, de la biblioteca, de edificios, etc.), vemos que le queda poco tiempo disponible para los cursos, exámenes, tesis, trabajos prácticos y aún

## LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN FRANCIA

459

menos para sus investigaciones personales que constituyen la parte más interesante de su tarea.

Todos estos organismos no existen en provincia, pero los profesores deben desplazarse para ir a los anexos de los cuales hemos hablado, Institutos o Escuelas.

Los contactos entre profesores y estudiantes varían según las Facultades. En provincia pueden ser estrechos y numerosos. En París no se establecen más que para la preparación de la tesis, que requiere conversaciones entre maestro y alumno. En el curso de la Licenciatura el profesor no conoce más que a algunos oyentes que se han distinguido, bien o mal, durante las sesiones de trabajos prácticos, por sus composiciones escritas, sus contestaciones orales o su conducta. La situación, sin embargo, ha mejorado a este respecto. Hace cuatro o cinco años, en primer año de la Licenciatura, en París y al comienzo del curso, los estudiantes eran casi mil. Como los anfiteatros de la Facultad no eran lo bastante grandes, el profesor hablaba en la sala de la Mutualidad, donde tienen lugar los mitines políticos. Un altoparlante era necesario y el orador apenas veía a los alumnos de las últimas filas. Después de la prolongación a cuatro años de la duración de los estudios, en París el número de estudiantes de primer año ha disminuido en una gran proporción.

Finalmente, el profesor tiene su tiempo tan sobrecargado de tareas, que difícilmente puede ir al extranjero, salvo por algunos días. Por otra parte, él debe siempre, como primera medida, obtener la autorización del Ministro de Educación Nacional. Se han previsto intercambios regulares con ciertos países, para permitir a los profesores extranjeros venir de vez en cuando a dar conferencias, sobre todo a París, en el Instituto de Derecho Comparado. La dificultad consiste en procurarles auditorio, porque los estudiantes disponen de poco tiempo libre y se acostumbra entonces invitar al profesor extranjero a ocupar durante algunas horas la cátedra de un profesor regular de Doctorado.

### 5.—Los estudiantes

Los estudiantes tienen generalmente las características del medio en el cual se encuentran: asiduos y concienzudos en Borgoña,

brillantes y turbulentos en el Mediodía, patriotas en Argelia, revoltosos en París, etc.

Los alumnos más indisciplinados son frecuentemente los de las grandes escuelas.

Los poderes públicos se ocupan mucho de la juventud y le conceden un gran número de ventajas. En todos lados los estudiantes encuentran asociaciones, Casas de Derecho, Ciudades Universitarias, restaurantes a bajo precio; se benefician con viajes en verano, becas de nieve en invierno, rebajas de precio en los teatros, etc. El problema del alojamiento sigue siendo difícil de resolver, para ellos como para todos los franceses. Obras sociales son sostenidas simultáneamente por las Universidades y el Secretariado General de la Juventud. Las jóvenes disponen generalmente de albergues especiales.

Los extranjeros son admitidos en la mayoría de estos organismos y les son reservados Centros de acogimiento. En París, los profesores se distribuyen los estudiantes extranjeros según sus países de origen y los reúnen cada cierto tiempo para conocer sus deseos y darles consejos.

La emulación se mantiene mediante numerosos premios; algunos ofrecidos por la Facultad misma en concursos organizados para cada materia principal; otros entregados a los autores de las mejores tesis; otros, en fin, establecidos por instituciones o personalidades —por ejemplo, en París, el premio Henri Capitant y el premio del Decano Edgar Allix—. Un concurso general, con un premio, está abierto a todos los estudiantes de tercer año de Licenciatura de las Facultades de Derecho.

La ayuda a los estudiantes necesitados está asegurada, bajo la forma de becas, ya sea de Estado, ya sea de Prefecturas o de Ayuntamientos, ya sea de instituciones o de personalidades (Rothschild, Stern, etc.).

Préstamos de honor son otorgados, sin interés. Actualmente se trata, en los medios parlamentarios, de dar "asignaciones de estudios" a todos los estudiantes.

Los Doctores en Derecho, y en particular los que preparan la Agregación, obtienen a veces algunos ingresos durante el curso de sus estudios haciéndose contratar por la Caja Nacional de Investigación Científica. Pueden también ser nombrados Asistentes. Estos

## LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN FRANCIA

461

están encargados de secundar al profesor en la preparación de su curso y en la supervisión de los trabajos prácticos, de cooperar en la corrección de los trabajos escritos y de asegurar por turnos una presencia continua de Asistentes en las salas de trabajo. Estas salas son en número de doce en la Facultad de Derecho de París: Derecho Romano, Historia del Derecho Canónico, Historia del Derecho, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Público, Derecho Penal, Derecho Internacional Público, Etnología Jurídica, Legislación Civil Comparada, Economía Política y Estadística, Ciencia Financiera. El Asistente de servicio en la sala de trabajo ayuda a los estudiantes en sus investigaciones.

### 6. —Tendencias y perspectivas para el porvenir

A. —La evolución, cuyas grandes líneas acabamos de trazar y la situación actual que hemos bosquejado, atestiguan que la transformación de la estructura de nuestras facultades de Derecho se acelera en nuestros días. Pasaremos rápidamente revista a los proyectos de reforma en curso.

La **Capacitación** está en vías de modificarse. Un decreto de 1956 dispone que el primer año será consagrado al estudio del Derecho Privado y del Derecho Público, el segundo al del Procedimiento Civil y Vías de Ejecución, del Derecho Penal y del Procedimiento Penal, de la Economía Política, del Derecho Administrativo, del Derecho Privado Notarial y del Derecho Social.

El total de horas de clases asignado a las tareas de Capacitación es de 180 en cada año (primer año: 120 horas de Derecho Privado, 60 de Derecho Público; segundo año: 30 horas por materia). El examen final de cada año comporta dos composiciones escritas de una duración de tres horas cada una y pruebas orales, correspondientes en primer año a las materias enseñadas, y en segundo año a dos materias elegidas por el candidato entre las que figuran en el programa.

Desde que esta reforma fue puesta en vigor en 1956-1957, el número de estudiantes que se inscriben para seguir los cursos de Capacitación ha aumentado mucho.

La **Licenciatura** se transforma gradual y profundamente: es durante el año escolar 1957-1958 que el tercer año tomará el nuevo aspecto de alta especialización que ya hemos descrito.

El **Doctorado** será llamado a transformarse más tarde. Sabemos que el título de Doctor en Derecho exige la obtención de dos diplomas de Estudios Superiores logrados en secciones diferentes y que sólo el diploma de Doctor en Ciencias Económicas supone que éstos dos corresponden a estudios económicos (diploma de Economía Política y diploma de Ciencia Económica). Hemos dicho que este último sistema sería, sin duda, extendido a las Ciencias Políticas. Los proyectos de reforma prevén su generalización; dicho de otro modo, los candidatos al Doctorado no tendrán que soportar más pruebas que las de las materias predominantes de la sección (Derecho Privado, Derecho Público, Historia, Economía Política) a la cual se ajustará el tema de tesis.

Los reformadores estiman deseable prever para el Doctorado en Derecho, una decena de diplomas de Estudios Superiores especializados, tales como Derecho Penal, Derecho Comercial, Derecho Administrativo, Historia del Derecho de la Antigüedad, Historia del Derecho de la Edad Media, etc.

Para cada diploma se instituye una serie de pruebas; pero los programas definitivos no han sido aún establecidos. La tendencia actual es hacer del Doctorado, en ciertas secciones, una iniciación a la investigación y de darle la forma de trabajos de seminario. Tal vez se dividirá esta enseñanza en cursos destinados a permitir que los profesores pongan a los estudiantes al corriente de los resultados de sus trabajos personales, en directivas en los estudios, que permitirán a los alumnos revisar sus conocimientos; hacerles adquirir nuevos conocimientos a través de lecturas apropiadas y reforzarlos mediante discusiones sobre los puntos tratados; en fin, dirigiéndoles en investigaciones que inicien a los estudiantes en la formación misma de la ciencia, en una verdadera colaboración con sus maestros.

La **Agregación** ha sido objeto de votos por parte de jurados deseosos de remediar las críticas que hemos formulado. En la sección económica, la preparación en gabinete, de una o dos horas de

## LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN FRANCIA

463

las lecciones orales, es pedida unánimemente, así como la instauración de una discusión entre el candidato y sus jueces.

Un problema más vasto se ha creado por el número de plazas puestas a concurso. Este número era antes muy limitado. En la sección de Derecho Privado, donde era tradicionalmente el más elevado en razón de la pluralidad de las cátedras atribuidas a esta disciplina, raramente excedió la media docena, salvo después de los periodos de guerra, durante los cuales los concursos habían sido suspendidos. Teniendo lugar esta prueba cada dos años, la dificultad era grande. Ocurría a menudo que en una sección menos favorecida que la del Derecho Privado, se ofrecían solamente dos o tres plazas. En 1922, en Economía Política no hubo más que una. Hoy, a causa de la multiplicación de la enseñanza y también de la demanda de profesores fuera de Francia, el número de plazas ha sido aumentado singularmente. Citemos nuevamente la sección Económica: en 1956, se llamó a concurso para once puestos, de los cuales cinco para la metrópolis y seis para ultramar para las Universidades, Institutos o Escuelas Superiores de Beyrouth (uno), Rabat (dos), Túnez (uno), Dakar (uno), Pnom-Penh (uno). La admisión de un número tan grande de candidatos amenaza perjudicar el nivel de los concursos; es por eso que cabe preguntar si no convendría desdoblar éstos y establecer un estatuto particular para los profesores de ultramar, que no serían considerados de ningún modo inferiores a los otros, sino como funcionarios de otra categoría. El sistema dualista existe para algunas de nuestras administraciones y funciona con pleno éxito: numerosos funcionarios habituados a una vida holgada en Africa Central u Occidental o en Madagascar, no se interesan en absoluto por volver a la existencia estrecha del francés medio.

B. — La multiplicación de los anexos se acentúan a causa del favor que a estos establecimientos dispensan los poderes públicos departamentales, que hacen de su número una cuestión de prestigio y les acuerdan crédito. En las pequeñas Facultades de provincia hay alguna exageración respecto a este capítulo; los profesores encargados de su dirección se ven obligados a consagrarle una gran parte de su tiempo en detrimento de la investigación científica; es necesario, además, llamar a especialistas locales. Estos

tienen generalmente, conocimientos científicos suficientes, ya que la mayoría de los magistrados, abogados y procuradores así promovidos al rango de maestros son juristas versados en la práctica del Derecho, pero no han sido formados para la enseñanza y no tienen siempre, en consecuencia, las cualidades pedagógicas deseables. Esta observación es aún más exacta cuando se trata de Derecho Público y sobre todo de Economía Política.

Algunos espíritus humoristas no vacilan en hablar, hoy, de la "inflación de los Institutos" que acaban por dispersar a los profesores y destruir la cohesión de las pequeñas Universidades. Las autoridades administrativas locales, las cámaras de comercio, el Estado mismo, los proveen de fondos. Por su parte, los Decanos y los profesores, acaban por interesarse más en estas creaciones nuevas que en el **alma mater** tradicional y dispersan sus esfuerzos. Muchos terminan por viajar una parte de su tiempo entre las ciudades y anexos y por hablar diez o quince horas por semana, en lugar de las dos o tres horas reglamentarias. En consecuencia, la Universidad tiende a dispersarse y los estudiantes, inducidos a su vez a acumular diplomas, arriesgan una "indigestión de cursos" que les impide entregarse a trabajos personales.

Entre los proyectos actuales, señalemos el de la creación de un **Centro Nacional de Estudios Judiciales** formado por Licenciados en Derecho que han sido aprobados en un concurso especial. Los alumnos así admitidos tendrán la calidad de funcionarios pasantes y recibirán una remuneración. De allí en adelante, nadie podrá ser nombrado magistrado si no ha pasado por este Centro Nacional.

El mismo proyecto prevé la creación, junto a las Facultades de Derecho, de **Institutos de Estudios Judiciales** destinados a preparar para los concursos y exámenes que dan acceso a las carreras judiciales y a las funciones de oficiales públicos y ministeriales determinadas por un reglamento de la administración pública. Como lo ha señalado el profesor encargado de informar sobre este proyecto ante la Facultad de Derecho de París, el nombre adecuado de estos Institutos debería ser: Institutos de Preparación para las Carreras Judiciales. Así también, el Centro Nacional de Estu-

LOS ESTUDIOS DE DERECHOS EN FRANCIA

465

dios Judiciales sería más correctamente llamado: Centro Nacional de Preparación para la Magistratura.

Estos textos no enuncian más que principios y se limitan respecto a la aplicación, a remitirse a los reglamentos. Tal reenvío, que se ha hecho habitual en Francia, deja en la sombra la economía y el funcionamiento de las instituciones nuevas y no permite, entonces, emitir un juicio sobre ellas.

Finalmente, en el campo económico, es necesario crear un Instituto Demográfico, vinculado con la Universidad de París y cuyo diploma sea conferido por la Facultad de Derecho.

Esta ciencia, que se ha hecho muy compleja está, en efecto, dividida hoy entre varias Facultades: de Ciencias, de Medicina y de Letras (donde se dan los cursos de Geografía y de Historia de la Población), pero la Facultad de Derecho debe guardar la primacía, ya que se profesa allí un curso de Demografía desde hace once años y ella dispone de una biblioteca especializada.

C. —El gobierno socialista que asumió el poder, al día siguiente de las elecciones de Enero de 1956, instituyó en el mes de Marzo, una "Comisión para la democratización de la Enseñanza de Segundo Grado, Técnica y Superior", presidida por el propio Ministro de Educación Nacional.

A primera vista, no se comprende bien lo que significa esta democratización, ya que la Enseñanza de Segundo Grado es gratuita desde hace aproximadamente treinta años, y si la Enseñanza Superior es pagada, las becas y exenciones de derechos, se acuerdan muy liberalmente. Tres medidas se inspiran, sin embargo, en esta idea:

La primera concierne especialmente a las Facultades de Derecho y ha precedido a la ofensiva llevada contra el Bachillerato: ella permite a los estudiantes franceses titulares del certificado de Capacitación en Derecho, que han obtenido una nota promedio por lo menos igual a 14 en el conjunto de pruebas de los dos exámenes de este certificado, inscribirse con vistas a la Licenciatura en Derecho, aunque no sean Bachilleres de Enseñanza Secundaria, con la condición de que rindan con éxito un examen de admisión con-

sistente en tres composiciones escritas, de tres horas cada una, sobre temas de orden general, de Historia y de Geografía, respectivamente. El jurado es presidido por el Decano de la Facultad de Derecho y se integra, además, con dos profesores de las Facultades de Derecho o de Letras. Felizmente, la Facultad queda entonces dueña de abrir o no la puerta de la Licenciatura a los no Bachilleres, disposición que debe ser excepcional. No obstante, esta posibilidad de escapar al Bachillerato es una de las causas del actual acrecentamiento del número de estudiantes de Capacitación.

La segunda medida, mucho más grave, aprueba la dispensa del Bachillerato para el acceso a todos los establecimientos de la Enseñanza Superior (decreto del 29 de Noviembre de 1956), lo cual significa arriesgar la desaparición del Bachillerato y producir, en consecuencia, una disminución del nivel de cultura en Francia. Felizmente, a pesar de ello, los Consejos de Enseñanza Superior han opuesto una barrera instituyendo un examen en su reemplazo, y han logrado que éste sea confiado a los profesores de las Facultades.

Los candidatos al examen de sustitución deben tener por lo menos 21 años de edad. Sin embargo, si se han presentado a las pruebas de Bachillerato, deben tener un mínimum de 25 años a fin de que el nuevo examen no sirva de segundo intento a los reprobados en el anterior. Podría ocurrir, sin embargo, que muchos alumnos en vez de afrontar el Bachillerato, esperen a tener 21 años pasando, por ejemplo, agradables temporadas en el extranjero, y pretendan luego tener fácil acceso a la Enseñanza Superior. Es por eso que los consejeros de la Enseñanza Superior han incluido en este examen una serie de pruebas especialmente elgidas para permitir al jurado asegurarse de las cualidades del candidato.

La prueba oral prevista para el comienzo del examen es fundamental; consiste en una conversación entre el jurado y el candidato, sobre los estudios, sus actividades anteriores y sus proyectos. Ella permite la eliminación inmediata de todo individuo que no presente un mínimum de conocimientos, de inteligencia, y aún de compostura. El jurado es regional, ya que se compone del Decano, y de dos profesores de la respectiva Facultad. Los miembros de la

## LOS ESTUDIOS DE DERECHOS EN FRANCIA

467

enseñanza Superior cuentan con esta prueba para evitar la invasión del "superior" por el "secundario".

Las pruebas escritas implican una disertación de orden general; además, a elección del candidato, una versión latina o una composición de Matemáticas que comprende una pregunta del curso y un problema; en seguida, una composición de Historia, una composición de Geografía y una versión de lengua extranjera. La duración de cada prueba escrita es de tres horas. El jurado es nacional, comprende cinco profesores de Facultad. Después de dos reprobaciones, el candidato no puede presentarse más.

La tercera medida de democratización es de diferente carácter; fue iniciada con un proyecto de ley que tendía a instituir, en los Consejos de Facultad, una representación de estudiantes.

Es bueno que los estudiantes estén al corriente de los asuntos universitarios, pero no es posible que su acción pueda obstaculizar la de sus maestros. Después de la intervención de los Consejos de Enseñanza Superior, se admitió que los estudiantes pudieran elegir dos representantes a la Asamblea de la Facultad, pero ninguno al Consejo de la Facultad. La división de atribuciones entre la Asamblea y el Consejo de la Facultad, ha reservado a este último las cuestiones más delicadas, aquéllas que conciernen a las personas y al presupuesto. La Asamblea conoce de los programas de los cursos, de la organización de la enseñanza, de las condiciones y épocas de los concursos, de la asistencia de los estudiantes. El Decano además, por razones excepcionales, puede decidir no convocar a los estudiantes, dando cuenta de esta decisión al Ministro.

Estas disposiciones no han sido aún sancionadas por un texto legislativo y reglamentario, pero lo serán muy probablemente.

D.—Una última reforma en tramitación concierne al nombre mismo de la Facultad de Derecho. Este nombre no corresponde ya, evidentemente, al conjunto de disciplinas enseñadas en este establecimiento. Las Ciencias Económicas, en particular, han tomado un desarrollo tal, que entre 403 profesores de Derecho en Francia, se cuentan 110 economistas. La separación entre la palabra y los hechos se ha ido acrecentando y engendra inconvenientes evidentes: el economista es, frecuentemente, tomado en el extranjero

por un jurista o, peor aún, es mirado como un economista de segunda categoría, encargado de dar nociones sumarias de Economía Política a alumnos cuyo principal objeto de estudio es el Derecho.

Los economistas no desean, no obstante, hacer una separación. La unión entre lo económico y el Derecho descansa en Francia sobre una larga tradición y se justifica por la expansión de la economía dirigida y del nuevo "Derecho Económico" (Derecho Comercial, Derecho Fiscal, Derecho del Trabajo). Pero la Facultad de Derecho de París ha pedido llevar en lo sucesivo, el nombre de "Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas".

A la fecha en que redactamos este artículo, no sabemos aún si esta petición será acogida.

\* \* \*

La conclusión se impone. Las Facultades de Derecho, en la época contemporánea, son cosa viva. Ellas se esfuerzan por seguir la evolución general de los hechos y de las ideas; se adaptan progresivamente a las variaciones del medio. No se dejan, sin embargo, llevar por el movimiento y rehusan obedecer a influencias extra-económicas juzgadas inoportunas, como acabamos de ver. Continúan presentándose bajo forma de estructuras a la vez sólidas y flexibles, respetuosas de la tradición y ansiosas de progreso. Ellas desean que sus maestros continúen conciliando en sus enseñanzas, como en sus obras, la lógica, el conocimiento, el arte y el gusto, justificando así la amable afirmación de Chamfrot: "El francés sabe componer un libro —y un curso— como sabe preparar una comida".